

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **144**

Fecha: 20-09-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2000 03920	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MARIA TERESA BELTRAN DE URQUIJO	HUMBERTO URQUIJO	Auto que declara sin valor ni efecto 1.- DEJAR SIN VALOR NI EFECTO, el párrafo 3 del auto del 15 de febrerode 2021, por cuanto al haberse señalado por la Sala de Familia del Tribunal Superior en el numeral 2 de la parte resolutive de su providencia del 18 de diciembre de 2020, como agencias en derecho un salario mínimo legal mensual vigente, no era procedente volver a fijar suma por el mismo concepto. 2.- DÉSE cumplimiento por parte de la secretaría a lo ordenado en la providencia antes referida de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Tribunal de Bogotá referida en numeral anterior, así como al literal segundo del auto proferido en audiencia del 13 de febrero del año 2020 (fls. 34 a	17/09/2021	
11001 31 10 017 2009 00631	Sucesion	CAUSANTE MARIA YOLANDA CAICEDO VILLARRAGA	SIN	Señala fechas para Audiencias SEÑALAR como fecha para resolver la respectiva objeción a los inventarios y avalúos adicionales, de conformidad con lo normado por la parte final del inciso 1 del Art. 502 del C.G.P. y en atención al auto del 11 de mayo del corriente año, la hora de las nueve (9) de la mañana del día ocho (8) de octubre del año 2021.	17/09/2021	
11001 31 10 017 2016 00236	Sucesion	DTE.: MARIA CRISTINA NEIRA DE GONZALEZ	SIN	Auto que ordena correr traslado De la petición realizada por el Dr. GABRIEL CAMILO FRAIJA MASSY en 03 de febrero de 2021 y obrante a folio 52 y vto. del cuaderno No. 2 (continuación cuaderno No.1) junto con los documentos obrantes a folios del 1 al 168 del expediente del cuaderno No. 2 (continuación cuaderno No.1), se corre traslado por el término de cinco (05) días a los demás interesados dentro del presente asunto	17/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2017 00371	Sucesion	DTES.: JORGE ORTIZ RODRIGUEZ y OTROS	SIN	Auto que remite a otro Auto El anterior escrito allegado por el Dr. LUIS CARLOS JURADO ORTIZ, a través el correo institucional el 16/03/2021 a las 17:48, se ordena agregar a las presentes diligencias para que obre de conformidad y en conocimiento de los demás interesados, en donde señala que se opone a las pretensiones presentadas por el Dr. FERNANDO RIVERA PÁEZ, puesta en conocimiento	17/09/2021	
11001 31 10 017 2017 00371	Sucesion	DTES.: JORGE ORTIZ RODRIGUEZ y OTROS	SIN	. Auto que ordena oficiar se logra evidenciar que efectivamente NO existe constancia alguna en la que los herederos y sus apoderados hayan reconocido o aceptado la existencia de la sociedad de hecho entre la señora MARÍA MERCEDES MALAGÓN LACHE con el aquí causante JORGE ORTIZ CURREA. ORDENA OFICIAR AL JUZGADO 22 DE FAMILIA.	17/09/2021	
11001 31 10 017 2017 00371	Sucesion	DTES.: JORGE ORTIZ RODRIGUEZ y OTROS	SIN	. Auto que ordena oficiar Conforme a lo solicitado por el Dr. FERNANDO RIVERA PÁEZ, en el anterior escrito, allegado a través el correo institucional el 04/05/2021 a las 9:50, de oficiar al Banco BBVA – Sucursal Avenida 1º de Mayo-, se le pone de presente al peticionario la comunicación de dicha entidad librada a los herederos WNTHER ORTIZ JIMÉNEZ y JIMMY ORTIZ JIMÉNEZ,	17/09/2021	
11001 31 10 017 2017 00371	Sucesion	DTES.: JORGE ORTIZ RODRIGUEZ y OTROS	SIN	Auto agrega comunicación o escrito La copia de la Resolución No., 325 de fecha 10 de julio de 2019 remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INASTRUMENTOS PÚBLICOS, ZONA SUR de esta ciudad, allegada a través del correo institucional el 02/08/2021 a las 13:07, se ordena agregar a las presentes diligencias para que obre de conformidad y en conocimiento de los interesados en este asunto, respecto del predio con matrícula inmobiliaria No.	17/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2018 00509	Liquidacion Sociedad Conyugal	RENE FERNANDO MORENO PACHECO	ANGELA MARIA JAIMES	Ordena Suspensión proceso De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE: 1.- SEÑALAR como honorarios, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el abogado Williams Fernando Franco Páramo, por la labor realizada como partidor, la suma de CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS MCTE (\$442.102.00), los cuales serán cancelados por las partes a prorrata de sus cuotas.	17/09/2021	
11001 31 10 017 2018 00755	Interdiccion	dte. ZONIA PILAR PULIDO PARDO	SIN	. Auto Interlocutorio ADECUA TRAMITE. ORDENA NOTIFICAR AL MINISTERIO PUBLICO. ORDENA VISITA SOCIAL. REQUIERE A LA PARTE INTERESADA	17/09/2021	
11001 31 10 017 2018 00804	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	ANDRES GARZON FORERO	AMELIA JHOANNA ARAQUE MONTOYA	. Auto que aclara corrige o complementa providencia 1.- CORREGIR de conformidad con lo normado por el Art. 286 del C.G.P., la parte inicial del literal cuarto del auto de fecha 17 de junio del año en curso, respecto a que la suma que debe devolver la señora AMELIA JHOANNA ARAQUE MONTOYA, es la de \$5.523.230,00 y no como quedó establecido allí. La segunda parte de dicho literal, esto es, la comunicación a la referida	17/09/2021	
11001 31 10 017 2019 00698	Ordinario	DIEGO ANDRES HERRERA CAMELO	ALIN ARIANA HERRERA CAMELO	.Auto que ordena requerir 1.- AGREGAR al plenario y TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, los datos de actualización de dirección de notificación de la parte actora y allegados por memorial del 15 de abril del año en curso. 2.- ESTESE la apoderada de la parte demanda, respecto de su memorial del 12 de marzo del año en curso a lo decidido en las providencias del 29 de abril del corriente año. 3.- AGRÉGUENSE al plenario y TÈNGASE en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la información de inasistencia a la prueba de ADN, junto con sus anexos, allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal, el 12 de abril del año en curso. 4.-	17/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2019 01226	Verbal Sumario	ANDREA BIBIANA ARBOLEDA CASTAÑEDA	LUIS HERNANDO LARA ROBAYO	Tramite 1.- NO tener en cuenta las constancias de envío de notificación de conformidad con el Art. 291 del C.G.P. visibles a folios 97 a 112 del expediente, por cuanto las mismas no cumplen con los requisitos allí exigidos. 2.- AGREGAR al expediente y tener solamente como medio informativo, el memorial con sus anexos allegado por el apoderado de la parte actora y visibles a folios 113 a 121. 3.- TENER por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado señor LUIS HERNANDO LARA ROBAYO, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2° del Art. 301 del C. G. del P., entendiéndose para todos los efectos legales a que haya	17/09/2021	
11001 31 10 017 2020 00242	Ley 721 del 2001	INGRID ELIANA MUÑOZ TRUJILLO	DIEGO HERNANDO MILLAN GUEVARA	Tramite 1.- TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que el término concedido en auto del 7 de mayo del año en curso, venció en silencio. 2.- REQUERIR a la señora Ingrid Eliana Muñoz Trujillo, en atención a las conclusiones contenidas en el dictamen allegado el 6 de mayo del año en curso por el Grupo Nacional de Genética del INSTITUTO	17/09/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **20-09-2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS **5:00 P.M.**

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

SECRETARIO